

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS CON IMPACTO SOCIAL

“GESPROIS”

ESTATUTOS

CAPITULO I

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, PATRIMONIO, MIEMBROS
Y CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO.**

Artículo 1º. NOMBRE Y NATURALEZA. FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL, la cual válidamente podrá llamarse con la sigla **GESPROIS**. Es una Fundación de utilidad común sin ánimo de lucro y privada, regida por la Constitución Política Nacional y las leyes colombianas, los presentes estatutos y los reglamentos internos con personería jurídica y patrimonio propio.

LA FUNDACIÓN GESPROIS se considera apolítica y no doctrinal, por consiguiente, ni su patrimonio, ni utilidades o pérdidas afectarán el patrimonio de persona natural o jurídica en calidad de distribución de utilidades o pérdidas.

Artículo 2º. DOMICILIO. El domicilio principal es la nomenclatura oficial Barrio Florida III Mz 19 Lt 11 Piso 2, Magangué, Bolívar, desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional y otros países bajo el amparo de sus respectivas leyes.

Artículo 3º. DURACIÓN. Su duración será indefinida pero podrá disolverse con la determinación de la Asamblea General de la FUNDACIÓN.

Artículo 4º. PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN se constituirá con el dinero aportado por los miembros fundadores, en el acto de constitución y con los demás bienes que readquieran a cualquier título, tales como: donaciones nacionales o extranjeras, donaciones entre vivos, asignaciones testamentarias, etc.

Parágrafo 1: Los fondos que se recaudan por concepto de contribuciones a título gratuito de sus miembros o personas naturales y jurídicas, serán invertidos en programas que desarrolle la FUNDACIÓN; los bienes muebles o inmuebles que adquiera la FUNDACIÓN a cualquier título, tendrán el carácter de ser negociables y pertenecerán en todo y en partes a los miembros en particular, lo mismo que las deudas y obligaciones económicas que contraiga la FUNDACIÓN en desarrollo de sus actividades normales, no comprometen el patrimonio de las personas que la integran en particular, tampoco avalará las obligaciones personales de sus miembros.

Parágrafo 2: El patrimonio de la FUNDACIÓN no podrá destinarse a ningún fin, distinto al expresado en sus objetivos y será variable e ilimitado. Las personas de carácter natural o jurídico que entreguen recursos mediante convenios a la corporación, no tendrán por ello preeminencia a título alguno, ni ventajas especiales de carácter persona o institucional.

El Patrimonio de la Fundación está Constituido por:

- a) Los aportes hechos por los fundadores por una sola vez en calidad de donación que conforman el patrimonio inicial
- b) Los aportes extraordinarios a capital de hechos por los miembros asociados o fundadores.
- c) Los aportes que hagan otras personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, previa solicitud y/o aceptación de la Junta Directiva.
- d) Los bienes que a cualquier título adquiera en desarrollo de su objeto y propósitos.
- e) Todas Las rentas o beneficios generados por el ejercicio de las actividades propias de la Fundación.

Parágrafo:

El Patrimonio de la Fundación será manejado por su Representante Legal, quien podrá realizar transacciones económicas de sus bienes y muebles o el manejo de cuantías monetarias que no excedan el monto asignado por la Junta Directiva.

Las contribuciones y donaciones que se reciben de otras personas naturales o jurídicas, sean o no miembros asociados no comprometen para nada la economía de la Fundación. En consecuencia, la FUNDACIÓN no aceptará contribuciones o donaciones herencia o legados condicionales o modales que contravengan el espíritu de sus Estatutos.

En caso de disolución, el patrimonio de la Fundación y el producto de sus actividades propias serán destinados a los fines señalados por estos Estatutos, a excepción de las contribuciones y donaciones que reciban con destinación específica.

En ningún caso habrá repartición de dividendos a ningún título, ni a favor de los miembros activos ni de terceras personas.

Artículo 5°. MIEMBROS. Los miembros de esta FUNDACIÓN serán de tres clases:

- a) **Miembros Fundadores.** Serán miembros Fundadores, las personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que suscriban el Acta de Constitución y que aporten dinero en efectivo para constituir el patrimonio inicial de la FUNDACIÓN.
- b) **Miembros Honorarios.** Serán miembros Honorarios, las personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que por sus méritos o servicios a la FUNDACIÓN, sean merecedores de esta distinción, la cual deberá ser otorgada por la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.
- c) **Miembros Inscritos.** Serán miembros Inscritos, toda persona natural o jurídica, ya sea nacional o extranjera, interesada en los principios de la FUNDACIÓN, en la cual manifieste su intención de colaborar con el objetivo de la FUNDACIÓN, solicitud que deberá ser puesta en consideración de la Asamblea General, la cual decidirá con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

Parágrafo 1:

Todo miembro se compromete a cumplir y acatar las normas señaladas por los presentes estatutos, las decisiones tomadas por la asamblea y la asignación de responsabilidades que haga la Junta Directiva. Solo los estatutos y la Asamblea de Miembros pueden establecer obligaciones pecuniarias.

Artículo 6°. CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembros de la FUNDACIÓN, se pierde por:

- Por motivo voluntario, presentado por escrito y aceptado por la junta directiva
- Por decisión de la Asamblea General a solicitud de la junta directiva, en razón del incumplimiento reiterado de los deberes y obligaciones con la FUNDACIÓN.
- Por utilizar el nombre y los recursos de la FUNDACIÓN para fines particulares y de política electoral.
- Apropiar, retener o usar indebidamente los bienes, fondos o documentos de propiedad de La FUNDACIÓN.
- Utilizar la razón social de La FUNDACIÓN para desarrollar actividades particulares con ánimo de lucro o contrarias a los objetivos de la misma.
- Actuaciones en contra de los objetivos de la FUNDACIÓN que procuren un ambiente de destrucción y deterioro que desdibujen la imagen institucional.
- Perseverar en acciones, actividades o comportamientos contrarios a la Ley.

- Por fallar a tres (3) reuniones consecutivas sin previa excusa.
- No acatar las disposiciones estatutarias de la Asamblea de Miembros o de la Junta Directiva.
- La mora en el pago de sus obligaciones pecuniarias para la FUNDACIÓN en las cuantías que reglamente la Asamblea de Miembros.
- Por Muerte.

Parágrafo 1:

Al perderse la calidad de miembro no se tendrá derecho a la devolución de los aportes realizados.

Artículo 7º. La resolución será notificada al miembro dentro de los cinco (5) días siguientes a la determinación tomada por la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

Artículo 8º. Contra la resolución de exclusión, procede el recurso de reposición elevado por el miembro a la Junta Directiva de la FUNDACIÓN con el objetivo de que se aclare, modifique o revoque. La Junta Directiva resolverá el recurso dentro de los quince (15) días siguientes a la admisión del recurso que se hará en la próxima reunión.

Artículo 9º. El retiro forzoso del miembro de la FUNDACIÓN se origina en las causales de incapacidad civil y estatutaria para ejercer y contraer obligaciones.

Artículo 10º. El miembro que por retiro forzoso dejare de pertenecer a la FUNDACIÓN y deseara afiliarse nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos para los nuevos miembros. Tal admisión podrá concederla la Junta Directiva de la FUNDACIÓN mediante una solicitud por escrito que deberá ser puesta en consideración de la Asamblea General, la cual se decidirá con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

Artículo 11º. En caso de fallecimiento del miembro, los herederos se subrogarán los derechos y obligaciones de aquel, previa demostración de su vocación hereditaria.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12º. DERECHOS. Los miembros tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales de los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

- a) Ejercer la función del sufragio en las asambleas generales, de tal modo que a cada miembro le corresponde un voto.
- b) Gozar de los beneficios y prerrogativas que brinde la FUNDACIÓN.
- c) Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN cuando su retiro esté de acuerdo con los presentes estatutos. El derecho de elegir y ser elegido solo podrá ser ejercido por el miembro que esté a PAZ Y SALVO con la FUNDACIÓN para lo cual se fijará el correspondiente listado.
- d) Recibir un trato profesional, ético, igualitario y respetuoso por parte del resto de los miembros que conforman la organización.
- e) Elegir y ser elegido a los cargos dignatarios de la FUNDACIÓN conforme a la ley y a los presentes estatutos.
- f) Denunciar ante la Junta Ejecutiva o ante la ley cualquier acto o comportamiento que vaya en contra de los intereses de la FUNDACIÓN y/o presunto comportamiento ilegal de cualquier miembro que perjudique a la misma.
- g) Ser escuchado, reconocido o sancionado por las dependencias necesarias y a cargo de cada situación, en cuanto a membrecía se refiere.
- h) Fiscalizar la gestión general de La FUNDACIÓN.

Artículo 13. DEBERES. Los miembros tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales de los presentes estatutos, los siguientes deberes especiales:

- a) Comportarse siempre con espíritu ciudadano, tanto en sus relaciones con la FUNDACIÓN, como con los demás miembros de la misma.
- b) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones financieras que afecten la estabilidad de la FUNDACIÓN.
- c) Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de la FUNDACIÓN adopten conforme a los estatutos y reglamentos.
- d) Ningún miembro de la Fundación puede comprometer a título personal el nombre de la Fundación para hacer proselitismo político, ni conseguir dineros a nombre de ella para destinado a fines diferentes su objeto.

CAPÍTULO III

OBJETO SOCIAL Y SUS ACTIVIDADES

Artículo 14º. EL OBJETO DE LA FUNDACION. La fundación tendrá como objeto social: Potenciar procesos de inclusión productiva, social, económica, cultural, ambiental, académica, tecnológica e institucional que permita contribuir a un

Desarrollo Humano Integral en el territorio Colombiano. Tendrá la capacidad de Diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo y bienestar social, a la creación de una cultura de paz, a la reducción de la pobreza extrema, a mejorar la calidad de vida de personas en condiciones de vulnerabilidad y de discriminación social, canalizando los recursos necesarios para tal fin, provenientes de fuentes de financiación pública y privada, de cooperación local, nacional o internacional.

1. Liderar a través de la coparticipación de sus asociados, sectores sociales, económicos y productivos.
2. Impulsar la generación de empleo, haciendo uso del recurso humano, técnico y financiero para formar una conciencia social, creación de valores, liderazgo, responsabilidad y sentido de pertenencia que contribuya el desarrollo a escala humana que demanda la nación.
3. Trabajar con la comunidad dentro de un ambiente armónico, proyectos que contengan métodos y estrategia que permitan participa renovables, cuya finalidad sea coadyuvar a la disminución de los niveles de pobreza de la comunidad e impulsar el desarrollo humano sostenible, económico de la localidad y la región.
4. Realizar proyectos de interés social en los sectores de educación, salud, vivienda, vías y saneamiento básico.
5. Canalizar recursos de entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo de los distintos programas y/o proyectos sociales.
6. Formular, diseñar e implementar planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de las políticas y metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).
7. Acompañamiento y apoyo en el monitoreo, seguimiento, evaluación y control social de los proyectos financiados con el Sistema General de Regalías (SGR) y demás fuentes de financiación, que sean ejecutados por las entidades territoriales y del estado en general.
8. Prestar los servicios de apoyo, asesoría o consultoría a las entidades públicas y privadas en busca del fortalecimiento de institucional y el desarrollo de la regiones.
9. Desarrollar programas de investigación y difusión en las aéreas de educación, salud, pesqueras, forestales, minero, defensa o restauración de los recursos renovables, deporte, recreación y cultura. Además de fundar entidades de beneficio social en los anteriores sectores.
10. Formular planes, programas y propuestas para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que así las requieran.
11. Efectuar estudios de factibilidad y mercadeo en el sector público y privado en los sectores económicos existentes.
12. La FUNDACIÓN, podrá realizar toda clase de contratos y subcontratos, convenios y acuerdos, podrá comprar, adquirir bienes, vender, recibir, o dar dinero o préstamos y realizar todas las actividades conexas y complementarias con entidades nacionales e internacionales, gubernamentales o no gubernamentales en desarrollo de su objeto social.

Se fortalecerá por diferentes medios (comodatos, concesión, asociación, cofinanciación, convenio, fusiones, alianzas estratégicas y asesorías) las organizaciones de carácter público y privado.

13. Trabajar por un cambio social, económico, político y cultural. Desarrollar programas y proyectos social, ambientalistas, agrícolas, pecuarias, forestal, pesquero, minero y de defensa o restauración de los recursos.
14. Ejecutar obras civiles y estudios socio económico que incidan en el desarrollo del municipio, la región y el país, como también realizar interventorias y veedurías a proyectos enfocado al objeto social.
15. Promover y ejecutar proyectos de ecoturismo, saneamiento básico y medio ambiente en general.
16. Promover la generación de empleo, a través de la conformación de empresas de transformación, comercialización y servicios.
17. Proveer insumos a las secciones de producción, transformación, comercialización y servicios.
18. Desarrollar la cultura de la investigación en todo el territorio nacional.
19. Fomentar, promover y preservar las actividades culturales de la región y el país en todas sus manifestaciones.
20. Servir como instrumento para la construcción y puesta en marcha de estrategias locales, regionales, nacionales e internacionales de negociación en la búsqueda de alternativas que potencien el desarrollo y la paz y mitiguen la desigualdad social, la marginalidad y la pobreza en la región Caribe y el país.
21. Impulsar estudios de investigación sobre temas estratégicos del desarrollo, la paz y la reconciliación en el territorio colombiano.
22. Diseñar, ejecutar, evaluar planes, programas y proyectos en el campo social, cultural, ambiental, económico, jurídico, administrativo, tecnológico y de obras civiles que promuevan procesos de desarrollo integral.
23. Realizar supervisión, monitoreo y seguimiento a los proyectos de orden local, regional y nacional que se adelanten en las diferentes comunidades beneficiarias de los proyectos.
24. La FUNDACIÓN, podrá realizar convenios e intercambios, con entidades educativas del orden superior, cualesquiera sea su carácter, para el desarrollo de proyectos y programas educativos de pre o post -grado. Además, promoverá y realizará eventos (charlas, seminarios, foros, talleres, conferencias, etc, que contribuyan al logro de su objeto social.
25. La fundación presentara proyectos y programas de apoyo, asesoría y consultoría a entidades públicas y privadas en el campo social, productivo, cultural, ambiental, económico, jurídico, administrativo, técnico y tecnológico, que vayan en búsqueda del fortalecimiento y mejoramiento de los entes públicos y privados comprometidos con el desarrollo de la región.
26. Propender por el Desarrollo Humano, Integral y Sostenible a través de la formación, la capacitación y la implementación de proyectos productivos, ambientales, en el campo social, cultural, ambiental, económico, jurídico, administrativo, tecnológico y técnico.
27. Adelantar programas mediante acciones con los niños, la familia y la comunidad para propiciar el desarrollo psicosocial de los niños.

28. Contribuir al mejoramiento del estado nutricional y de salud de los niños y adultos mayores.
29. Evaluar, administrar y supervisar proyectos relacionados con la salud, nutrición y alimentación dirigidos a niños, niñas y jóvenes.
30. Organizar, administrar, evaluar y controlar servicios de alimentación en instituciones y escuelas.
31. Contribuir al mejoramiento nutricional y de salud de los niños, niñas y jóvenes, mujeres y adultos mayores.
32. Prestar servicios de alimentación cocidos o procesados y administración de restaurante y comedores escolares.
33. Administrar programas para la atención y la protección de los niños, niñas y adolescente.
34. Implementar programas, la protección para niñas, mujeres en embarazo, ancianos, que están en riesgo por la problemática social del país.
35. Prestar servicios de promoción y prevención en salud.
36. Defensa del Medio ambiente físico, agua aire, suelos clima y bosques.
37. Contribuir con la conservación y preservación del medio ambiente a través de la recolección, procesamiento, transformación y comercialización del material reciclable.
38. Desarrollar programas y proyectos de contenido ambientalista, agropecuario, pesquero, de salud; educación, mujer; familia, juventud, niñez, y tercera edad, así como cualquier grupo poblacional reconocido como especial o vulnerable, cuya finalidad sea la de coadyuvar a la disminución de los niveles de pobreza e impulsar el desarrollo económico de la localidad y la región.
39. Diagnosticar las condiciones y necesidades reales de las regiones desde el punto de vista técnico, científico y social, con miras a promover, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de investigación y de resultados, que tengan como objeto. la gestión y conservación del medio ambiente, del desarrollo humano, económico, social y cultural de la región. Igualmente adelantará, gestionará y desarrollará proyectos de infraestructura física que propendan por el desarrollo y bienestar de las comunidades y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
40. Actuar en cooperación con entidades y organizaciones del orden local, regional, nacional e internacional que tengan dentro de su objeto social finalidades afines.
41. Formar y capacitar el recurso humano necesario para trabajar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, tolerante, consciente de su realidad y participativa.
42. Prestar servicios de asesoría y consultorías a entidades públicas y privadas en busca del fortalecimiento y mejoramiento de los entes públicos y privados comprometidos con el desarrollo de la región.
43. Producir, procesar y comercializar toda clase de harinas, subproductos y derivados del plátano, la yuca, el maíz y cualquier otro producto propio de la región colombiana.
44. Prestar servicios de revisoría, fiscal, manejo contable, auditoría externa e interna, asesoría contable, auditoría integral, asesoría financiera, asesoría

- administrativa, sistematización contable, declaraciones tributarias, proyectos educativos institucional, capacitación en manejo de proyectos productivos, auditoria de cuentas ante entidades de control oficiales y privados.
45. Reparación y conservación de vías que permitan a las comunidades la movilidad y traslado de los productos agrícolas y ganaderos generados en las diferentes regiones del país.
 46. Restauración y construcción de edificaciones para la protección y desarrollo de la comunidad y poblaciones vulnerable.
 47. Diseñar y construir terraplenes, para la protección de las comunidades ribereñas.
 48. Elaboración de diseño y construcción de puentes en madera, metal o concreto para mejorar la comunicación de la comunidad.
 49. Realizar todo tipo de contratos en las áreas de la construcción de obras civiles a entidades públicas o privadas del orden nacional e internacional, diseño estructural, diseño arquitectónico, diseño de vías, acabados, ingeniería sanitaria, ingeniería eléctrica, pavimentación de vías, rígido o asfáltico, ingeniería de puentes y canalizaciones.
 50. Elaborar y ejecutar estudios de impacto ambiental sobre urbanización, crecimiento de la población, construcción de vías, explotación minera y de petróleo.
 51. Gestionar, recibir, administrar y ejecutar recursos locales, regionales, departamentales, nacionales, públicos y privados y aportes de cofinanciación de planes, programas y proyectos que tengan relación con el objeto social de la FUNDACIÓN.
 52. Ejecutar acciones de inspección y Vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en los municipios de Colombia que lo requieran y en el exterior, previo el lleno de los requisitos para ello.
 53. Prestar servicios de salud ocupacional a entidades públicas y privadas.

En el desarrollo del anterior objeto social la FUNDACIÓN podrá cumplir las siguientes actividades:

- Celebrar convenios y contratos autorizados por ley y que vayan en función de su objeto institucional
- Adquirir, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes a cualquier título
- Gestionar donaciones y suscribir convenios, contratos y/o acuerdos con entes de derecho privado, público y mixto de carácter local, regional, nacional e internacional
- Designar apoderados judiciales y extrajudiciales
- Promover, hacer parte y asociarse con otras entidades y/o organizaciones que persigan fines o propósitos similares, de acuerdo con la legislación vigente.
- Promover programas y proyectos que propendan por la reorganización del capital social y por el fortalecimiento de la inclusión socioeconómica sostenible.

- Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.
- Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.
- Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.
- Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.
- Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.
- Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas
- Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.
- Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
- Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
- Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
- Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
- Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
- Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
- Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias.
- Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social

Artículo 15°. Para el logro y desarrollo de los objetivos propuestos, la FUNDACIÓN podrá adquirir, enajenar, comprar, vender y negociar bienes, muebles e inmuebles cuya adquisición sea necesaria o conveniente a juicio de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como también podrá hipotecarlos, verificar operaciones de crédito y demás que sean necesarias, como también

podrá importar y exportar los elementos que se relacionen directamente con el objeto social que para ello ha sido creada, también podrá la FUNDACIÓN crear fuentes de sostenimiento para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO IV

ORGANISMOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL: ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENCIA, FISCAL

Artículo 16°. La Dirección, Administración y Control de la FUNDACIÓN, serán ejercidos por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de los miembros de la FUNDACIÓN.
- b. Junta Directiva.
- c. Director Ejecutivo.
- d. El organismo de Control será el Revisor Fiscal

CAPÍTULO V

ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN: FUNCIONES, QUÓRUM, ACTAS.

Artículo 17°. La Asamblea General de miembros, de acuerdo con los presentes estatutos, es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN, estará integrada por todos sus miembros y tiene a su cargo la dirección general y la administración de la misma.

Artículo 18°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Además de las funciones que le son asignadas a la Asamblea General por los presentes estatutos y por las leyes, tiene las siguientes:

- a. Elegir para períodos de dos (2) años a los miembros de la Junta Directiva.
- b. Elegir para un período de dos (2) años al Revisor Fiscal.
- c. Estudiar y aprobar la reforma de los estatutos.
- d. Aprobar el ingreso de nuevos miembros y señalar las condiciones o requisitos para dicho ingreso.
- e. Aprobar o denegar los balances de fin de ejercicio y las cuentas o informes que deben rendir.

- f. Decretar extraordinariamente disuelta la FUNDACIÓN por la extinción de sus fondos.
- g. Decidir sobre cualquier asunto no atribuido o señalado en los presentes estatutos.
- h. Ordenar gastos superiores a 20.000 salarios mínimos vigentes en la moneda legal colombiana.
- i. Aprobar el cambio de domicilio y la afiliación de la organización.
- j. Elegirá un Fiscal para un período de dos (2) años, y asistirá tanto a reuniones de Junta Directiva como de Asamblea General con derecho a voz. Ante esta última, presentará por escrito el concepto del desarrollo y manejo de la entidad.
- k. Autorizar auditorías al seno de la entidad cuando lo estime conveniente.
- l. Resolver sobre la afiliación a un organismo de grado superior (Asociación, Federación o Confederación), y mantener las relaciones correspondientes con dichas entidades, obrando de acuerdo con la facultad concedida con la Ley.
- m. Las demás que le correspondan como suprema autoridad.

Parágrafo: La FUNDACIÓN podrá fusionarse con otra u otras entidades, es decir, tomar en común un nombre distinto del usado para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica.

Artículo 19°. QUÓRUM. Todas las decisiones de la Asamblea, se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General.

Artículo 20°. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las reuniones de Asamblea General de la FUNDACIÓN, serán presididas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 21°. ACTAS. De las deliberaciones de la Asamblea General, se llevará por la Secretaría un libro de actas en la cual deberá copiarse textualmente las resoluciones de los acuerdos aprobados y todo aquello que sea necesario y conveniente asignar en las actas, las cuales una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario respectivamente.

Artículo 22°. REUNIONES DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de la Asamblea General son Ordinarias y Extraordinarias. Las fechas de las reuniones, el lugar, el día y la hora serán señaladas mediante comunicaciones que se harán llegar personalmente, o por correo físico o electrónico, con quince (15) días calendario de anticipación para las reuniones ordinarias y para las reuniones extraordinarias.

Las Reuniones ordinarias se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, convocadas por la Junta Directiva, si cumplida la fecha y hora para la cual fue convocada la reunión de asociados, no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, es decir, la mitad mas uno de sus miembros, automáticamente se dará prorroga por un día hábil a dicha convocatoria, transcurrido dicho término se dará inicio a la reunión en la misma hora prevista, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que asistan a la reunión que represente mínimo el 30% del total de miembros.

La Asamblea General de la FUNDACIÓN podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva o por solicitud expresa y escrita de no menos del 30% de sus miembros, con indicación expresa del asunto a tratar a través de comunicaciones que se harán llegar personalmente, por correo físico o electrónico con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha prevista de la reunión. Si cumplidas 2 citaciones no se logra el quórum se procederá a una tercera (3) citación en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que asistan a la reunión que represente mínimo el 30% del total de asociados.

PARAGRAFO.: Estos casos pueden ser: el reemplazo del Representante Legal o Director Ejecutivo, Fiscal o de la Junta Directiva, recepción de nuevos miembros, pérdida de calidad de miembros, ordenar gastos superiores a 20.000 salarios mínimos, autorizar auditorías en el seno de la entidad y otros similares que por razones de urgencia requieran de su tratamiento inmediato en las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO VI

JUNTA DIRECTIVA, FUNCIONES, QUÓRUM, ACTAS.

Artículo 23°. DIGNATARIOS. En la reunión de la Asamblea, se elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 24°. LA JUNTA DIRECTIVA. Estará compuesta de cuatro (4) miembros elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años en la forma establecida en estos estatutos, las directivas se elegirán por el sistema de listas, aplicando el cociente electoral. Ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 25°. CONVOCATORIA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o mediante solicitud escrita por tres (3) de sus miembros. Para tratar temas urgentes, la convocatoria se hará por escrito con un día de anticipación.

Artículo 26°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Dirigir y administrar la fundación conforme a las políticas y estrategias de la Asamblea de Miembros.
2. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo y fijarle su remuneración
3. Considerar la solicitud de admisión de los miembros inscritos y someterla a consideración de la Asamblea General.
4. Presentar un balance anual a la Asamblea sobre las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la marcha de la Entidad.
5. Autorizar al Representante Legal o Director Ejecutivo, los actos y contratos cuya cuantía exceda los 10.000 salarios mínimos legales vigentes moneda colombiana, este no podrá llevar a cabo dichas operaciones sin la aprobación previa y escrita de la Junta Directiva.
6. Trazar las políticas generales de la entidad y desarrollar las relaciones públicas.
7. Podrá reemplazar hasta dos de sus miembros, excepto al Presidente, cuando éstos dejaren el cargo o exista mérito suficiente para realizar los cambios.
10. Las demás que le señalen los estatutos y todas aquellas que por la naturaleza no estén atribuidas a otros organismos o dignatarios.

Artículo 27°. QUÓRUM. Habrá quórum decisorio con la presencia de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

Artículo 28°. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las deliberaciones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas y deben estar firmadas por el Presidente y el Secretario.

CAPÍTULO VII PRESIDENCIA

Artículo 29°. Funciones del presidente Son:

- a) Presidir las sesiones y reuniones de la Junta Directiva, de la Asamblea de Miembros y actos oficiales de la Fundación.
- b) Será el encargado de llevar a la práctica la resolución de la Junta Directiva, en asocio con el Director Ejecutivo.

- c) Constituir apoderados especiales de la Fundación cuando sea necesario a juicio de la Junta Directiva.
- d) Preparar junto con el Director Ejecutivo, el informe anual financiero y de las labores para la Junta Directiva y para la Asamblea ordinaria
- e) Dirigir la política general de la fundación de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva.
- f) Promover con el Director Ejecutivo, los cargos y los funcionarios con el fin de mantener un orden administrativo y productivo.
- g) Refrendar con su firma todos los actos y resoluciones que sean emanados de la Junta Directiva.
- h) Las demás funciones compatibles con su cargo y que no estén asignadas a otro dignatario de la Fundación

CAPÍTULO VIII

DIRECTOR EJECUTIVO.

Artículo 30°. El Director Ejecutivo tiene la representación legal de la fundación. Será ejercida por un funcionario de libre nombramiento y remoción elegido por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, pero puede ser removido anticipadamente o reelegirlo. El director ejecutivo puede hacer parte o no de la junta directiva.

Son funciones del Director Ejecutivo de la fundación:

- a) Representar legalmente a la Fundación
- b) Ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos de conformidad con las decisiones de La Asamblea y de la Junta Directiva y con los presentes estatutos.
- c) Celebrar contratos y ejecutar los actos en que la Fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras
- d) Presentar a La Junta Directiva para su estudio los Planes de Acción anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, las cuentas de la entidad y los informes periódicos o especiales que le sean solicitados, con el visto bueno del Revisor Fiscal.
- e) Asumir la representación de la FUNDACIÓN con facultades para transigir, desistir y sustituir prendas e hipotecas, enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos comerciales y demás actos de disposición y de administración. Y en todos los casos anteriores con la limitación de que todos los actos comerciales no excedan de 50 salarios mínimos legales vigentes moneda colombiana, en concordancia con el numeral 8, artículo 23 de estos estatutos.
- f) Convocar a la Asamblea y la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g) Reportar a la Junta Directiva sobre el progreso y cumplimiento de la programación anual, la ejecución presupuestal y la evaluación del resultado de la actividad de la FUNDACIÓN.

- h) Apoyar las necesidades de la Junta Directiva en sus campañas de recaudación de fondos.
- i) Abrir cuentas bancarias, girar; firmar, endosar; y cancelar cuentas, cheques, letras de cambio y otros documentos de crédito relacionados con la actividad económica de la Fundación.
- j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones, reglamentos y disposiciones de la Asamblea de Miembros y de la Junta Directiva.
- k) Inscribir los candidatos a ser elegidos como miembros de la Junta Directiva para el periodo siguiente al que desempeñan.
- l) Las demás que le señalen los estatutos y la ley y las que siendo compatibles con su cargo le asigne la Asamblea de Miembros y la Junta Directiva.

Parágrafo 1

En caso de ausencia u otro impedimento del Director Ejecutivo será reemplazado por el Presidente de la Junta Directiva quien desempeñará ambas Funciones. El director ejecutivo también puede delegar a cualquier miembro la representación de la fundación para algunos proyectos o específicos.

CAPÍTULO IX VICEPRESIDENTE

Artículo 31º: La Fundación tendrá un Vicepresidente con las siguientes funciones:

- a) Remplazar al presidente en todas sus funciones en sus ausencias temporales o definitivas.
- b) Por derecho propio hacer parte de las comisiones o comités empresariales.
- c) Ejercer las funciones que le delegue el presidente.
- d) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el reglamento.

CAPÍTULO X SECRETARÍA

Artículo 32º. SECRETARÍA. La FUNDACIÓN tendrá un(a) Secretario (a), quien tiene las siguientes funciones:

- 1. Elaborar las actas de las reuniones que se realicen tanto en Asamblea General como de Junta Directiva, asentándolas en los respectivos libros.
- 2. Atender la correspondencia, circulares, etc., mantener el archivo actualizado y responder por los documentos de la FUNDACIÓN.

3. Tiene a su cargo la responsabilidad de que se cumplan las citaciones a las reuniones de la Junta o Asamblea, igualmente cursar las invitaciones especiales a reuniones o escritos de la FUNDACIÓN.
4. Firmar con el Presidente los documentos concernientes a la FUNDACIÓN cuando ello así lo requiera.
5. Cumplir las demás funciones que le de la Asamblea y las que por naturaleza de sus cargos le correspondan.

CAPÍTULO XI

TESORERO

Artículo 33º: TESORERO. Son funciones del Tesorero:

1. Recepcionar y depositar en entidades bancarias, los dineros que se obtengan por las actividades que se organicen.
2. Manejar según presupuesto, los gastos de la entidad en común acuerdo con el Presidente. Todo ingreso y egreso debe tener su respectivo soporte por escrito.
3. Recaudar los fondos que deben entrar a la Tesorería, cobrar oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinariamente aprobadas por la Junta Directiva, lo mismo que las donaciones y auxilios otorgados a la FUNDACIÓN
4. Elaborar en compañía del Presidente y visto bueno del Fiscal, el proyecto de presupuesto anual de los gastos y someterlos a consideración de la Junta Directiva.
5. Verificar el pago de cuentas, previo visto bueno del Presidente de la FUNDACIÓN.
6. Presentar cada dos meses en las reuniones de Junta Directiva, un balance de caja firmado por el Fiscal. De igual manera presentará ante la Asamblea General, un informe general del estado financiero de la Entidad.
7. Todas las demás que le sean señaladas por los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO XII

ORGANO DE CONTROL

Artículo 34º: REVISORÍA FISCAL, NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La Asamblea General elegirá una Revisoría Fiscal, para un período de 2 años calendario y el respectivo ejercicio económico quién lo hará de manera voluntaria sin reconocimiento de honorario alguno. Los candidatos, principales y suplentes, deben ser contadores públicos con matrícula vigente y no podrán ser asociados a

la fundación. El revisor fiscal puede ser removido en cualquier momento por la asamblea general.

Artículo 35º: FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones, atribuciones y deberes del Revisor Fiscal las establecidas en el Código de Comercio y las normas legales que reglamenten, complementen o constituyan el ejercicio de la Revisoría Fiscal, entre otras:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, Junta Directiva, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta FUNDACIÓN.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General, del Junta Directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación. Y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Avalar con su firmas los Balances financieros pertinentes con su dictamen e informe correspondientes
- k) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO XIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Causales: La FUNDACIÓN se disolverá:

- 1. Por decisión de las dos terceras partes de la Asamblea General.
- 2. Por causales legales.

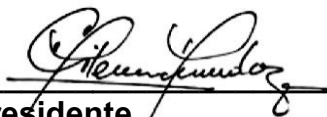
Artículo 37º. FORMALIDADES GENERALES. En caso de disolución, el Presidente de la entidad dará estricto cumplimiento a todas las formalidades legales, para tal efecto la Asamblea General nombrará los respectivos liquidadores.

Artículo 38°. DESIGNACIÓN DE LOS BIENES. Los bienes que quedan cubiertos una vez el pasivo de la FUNDACIÓN, se designarán a una institución sin ánimo de lucro, la cual los usará en programas similares.

Artículo 39°. REFORMAS ESTATUTARIAS. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General, mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Los presentes estatutos pueden ser reformados parcial o totalmente por iniciativa de la Directiva, la cual presentará el proyecto de reforma ante la Asamblea General.

Artículo 40°. Los presentes estatutos son válidos a partir de la fecha de su Aprobación por la Asamblea General.

CONSTANCIA: Los suscritos Presidente y Secretaria de la Asamblea de esta FUNDACIÓN, certifican que los presentes estatutos fueron dados y aprobados por unanimidad en Asamblea General, celebrada el día 17 del mes de enero del año 2020.



Presidente
MILENA CEBALLO MENDOZA
C.C. No.1.052.949.523



Secretaria
ESTER MARIA CASTAÑO FLOREZ
C.C. No. 33.201.630